

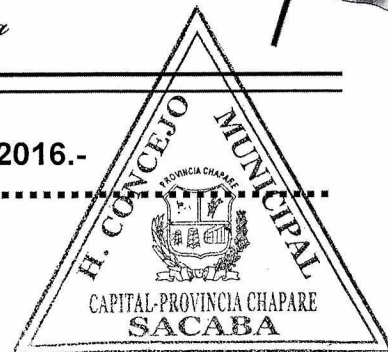


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 048/2016.-



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y EMERGENCIA DE LOS DISTRITOS RURALES DE PALCA, UCUCHI, AGUIRRE Y DISTRITO 5 DEL MUNICIPIO DE SACABA"

I. ANTECEDENTES:

El Ejecutivo Municipal a través de la nota CITE GAMS CAR DESP 129/2016 de fecha 27 de enero de 2016 remite a este Ente Deliberante para su consideración y posterior aprobación para la declaración de Zona de desastre natural los Distritos Ucuchi, Aguirre, Palca y Distrito 5 por la helada suscitada en las zonas señaladas acompañando para el efecto los informes correspondientes.

Que, debido a los cambios climático de la época el municipio de ha visto afectado en gran magnitud por las heladas, en los Distritos Rurales de Palca, Ucuchi, Aguirre y Distrito 5, hecho natural que provocó la pérdida de cultivos de papa, arveja y oca, siendo imprescindible asumir acciones mediatas para el apoyo de los agricultores afectados con la dotación de abono foliar, semilla y fertilizantes.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar en situación de desastre natural y emergencia por los daños ocasionados en la producción agrícola por el fenómeno natural de la helada en los Distritos Rurales de Palca, Ucuchi, Aguirre y Distrito 5 del Municipio de Sacaba. evidenciándose pérdidas cuantificables en la producción agrícola como ser papa, oca y arveja.

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA.

Con la finalidad de contar con un respaldo técnico, el encargado 3 de Desarrollo Productivo Ing. José Trujillo Castro, el encargado de Programas y Convenios Productivos Ing. Angel Cadima Sánchez y el Jefe de Desarrollo Productivo Ing. Fernando Ledezma Montaña presentan un informe al Secretario Municipal de la Madre Tierra, Desarrollo Humano Integral y Productivo en la cual señalan que se habrían recibido denuncias verbales y escritas sobre los efectos de la helada ocurrida desde el jueves 21, viernes 22 y sábado 23 del presente mes y año en sectores productivos del municipio.

Con la finalidad de tener una respuesta inmediata y por estrategia el equipo técnico se ha distribuido en los diferentes Distritos para realizar una evaluación de daño de los cultivos y la cuantificación de los agricultores afectados en el menor tiempo posible. En las inspecciones realizadas se constató que la helada ha afectado a varios cultivos, principalmente a la papa, oca y arveja estos dos últimos en menor proporción.

Por su parte el Jefe de Riesgos y Defensa Civil Luis Gonzales Cárdenas a través de su Secretario Municipal de la Madre Tierra, Desarrollo Humano Integral y Productivo Ing. Florentino Ledezma Solis



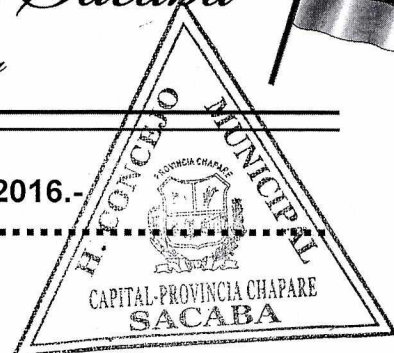


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 048/2016.-



IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con la finalidad de contar con un respaldo jurídico se tiene:

La Constitución Política del Estado en su Artículo 108, numeral 11) establece como uno de los deberes del Estado **"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"**.

La Ley 602 "Ley de Gestión de Riesgos" en artículo 1 Dispone : Que el objeto de la presente Ley es regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Por otra parte el artículo 39 inc. c) numeral 2. Establece que la declaratoria de situaciones de desastres y/o emergencias según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: en el nivel municipal *"Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención"*.

Que, el artículo 36. Esgrime que entre los tipos de amenazas *la clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas: inc.a) Meteorológicas. Tienen origen en la atmósfera y se manifiestan, entre otros, como granizos, tormentas eléctricas, olas de calor o de frío, temperaturas extremas, heladas, precipitaciones moderadas a fuertes, déficit de precipitación, vientos fuertes y tornados.*

La Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 100, párrafo III, numerales 5 y 12 establece que los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas *"Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE)" y "Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."*

Que, es atribución del Concejo Municipal conforme a lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 09 de enero de 2014, emitir Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, así como la de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Artículo 33 de la Ley 1178 (SAFCO), establece que no existirá responsabilidad administrativa, ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión o cuanto situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 048/2016



V. FUNDAMENTACIÓN FINANCIERA

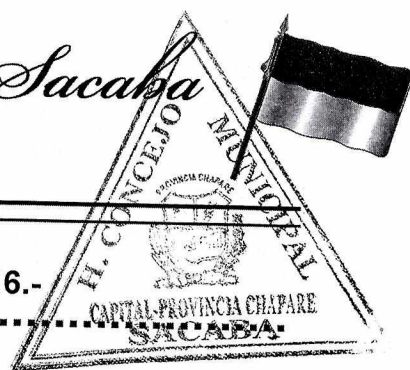
El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dentro de los límites financieros y presupuestarios en su Plan Operativo Anual cuenta con recursos económicos, los mismos que no son suficientes para poder mitigar estos desastres naturales, por lo que se requiere la asistencia del Gobierno Autónomo Departamental conforme lo establecido en el Artículo 39 inc. c) numeral 2 de la Ley 602.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 048/2016.-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y EMERGENCIA DE LOS DISTRITOS RURALES DE PALCA, UCUCHI, AGUIRRE Y DISTRITO 5 DEL MUNICIPIO DE SACABA"

ARTICULO PRIMERO.- Se **DECLARA EN SITUACION DE DESASTRE Y EMERGENCIA**, en la Jurisdicción Municipal de Sacaba, frente a la helada suscitada en los Distritos Rurales de Palca, Ucuchi, Aguirre y Distrito 5 del Municipio de Sacaba, previa categorización por parte del Ejecutivo como resultado del desastre natural helada ocasionado por los cambios climáticos, generando severos daños económicos y agropecuarios como el cultivo de papa, oca y arveja, afectando a la economía de los lugareños, aspecto que hace se estanque su economía, sumergiéndolos en la pobreza y afectando el principio del vivir bien.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda al Ejecutivo Municipal la adopción de todas las medidas inmediatas y urgentes para solucionar los problemas ocasionados por la helada desastre natural, debiendo coordinar tareas y gestionar recursos ante las instancias Departamentales, Nacionales, Instituciones de carácter público o privado, Nacional o Internacional, en el marco de la competencia Municipal y los procedimientos legales establecidos, asimismo, deberá respaldar los gastos a efectuar con la documentación pertinente, en el marco de lo establecido en la Ley 1178.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



Arq. Limbert Céspedes López
PRESIDENTE

Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
VICEPRESIDENTA

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA

Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL

Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 048/2016.-

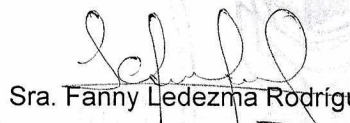

Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL


Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL


Lic. José Cidar Vargas Arévalo
CONCEJAL




Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL




Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

A, 01 de febrero de 2016

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, al primer día del mes de febrero de 2016.


Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA